



Referencias del documento:

Expediente nº.- **1395/2023/SS**

Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social

Usuario.- MFARGUI

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_INFORME_1F

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE **1395/2023/SS** RELATIVO A **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2024**

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023 adoptó el acuerdo de los objetivos, directrices y calendario de elaboración del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024.

II. En cumplimiento del citado acuerdo el Instituto de Atención Social ha elaborado las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) establece que las entidades locales “aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.”

II. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPySF, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, establece en su artículo 5 el principio de plurianualidad en virtud del cual “La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”

III. El órgano competente la aprobación del proyecto de presupuestos municipales, según lo dispuesto para los municipios de gran población por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 127.1.b, en relación con el 127.1.g del mismo cuerpo legal es la Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Instituto Municipal de Atención Social



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2024.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS para 2024 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Estas Bases de Ejecución para el Presupuesto del año 2024 son idénticas que las Bases de Ejecución del año 2023. Solamente se han modificado algunos de los importes económicos de las Subvenciones Nominadas que en estas Bases se recogen. En el resto de su contenido no hay ninguna variación respecto a las del Presupuesto de 2023.

BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.
3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/90, por:

Clasificación Orgánica	La letra de la Concejalía Responsable
Clasificación por Programa	El Área de Gasto (1er dígito)
Clasificación Económica	El Capítulo (1er dígito)

No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) En el Capítulo I relativo a gastos de personal la vinculación jurídica vendrá limitada únicamente por la clasificación por programas y económica, en los términos previstos anteriormente.
- b) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.
- c) Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- d) La vinculación de los proyectos de gasto con financiación afectada (recursos procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio) deberá garantizar que su crédito no pueda ser utilizado para fines distintos a aquellos para los que fue concedido el ingreso afectado (vinculación cualitativa), sin perjuicio de que, una vez agotado dicho crédito, pueda acceder al crédito disponible de la bolsa de vinculación a la que pertenezca a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria (tipo 2).

El resto de proyectos, independientemente del año de creación de los mismos, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior (vinculación tipo 0).

- e) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:
 - Los créditos declarados ampliables.
 - Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal.
 - Los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria, entendiéndose por tal créditos iniciales, para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. Igualmente





será de aplicación lo establecido anteriormente a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases, no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo área de gasto, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos. Asimismo, y para el Capítulo VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª).

BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los órganos responsables de la Contabilidad del IMAS, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y de las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

1.- Autorización del Gasto (A)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

A) Al Consejo Rector:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

B) A la Presidencia:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- b) Gastos derivados de situaciones de emergencia/urgencia o declaraciones de emergencia en el ámbito de las competencias del área de atención social, sin límite económico.
- c) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- d) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al presidente de la Entidad Local.
- e) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- F) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

C) A la Gerencia:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 15.000,00 € en el ámbito de la contratación administrativa, excluidas las de carácter plurianual.

2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3) ORDENACIÓN DE PAGOS

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo o, en su defecto por la Tesorería municipal.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrán utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO “A JUSTIFICAR”:

Tendrán la consideración de “pagos a justificar” para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Reguladoras de tales prestaciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los “pagos a justificar” se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Municipal o Delegada del IMAS, propuesta razonada al efecto, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL Aplicación: F8214.23107.48980	PRESTACIONES SOCIALES	1.272.00,00
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PRESTACIONES SOCIALES	2.501.085,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Aplicación: F8214.23107.48980		
POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL Aplicación: F8214.23107.48980	PRESTACIONES SOCIALES	7.414.252, 57
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO SOL	33.000,00
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Aplicación: F8214.23108.48003	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL (2018-2020)	104.358,43
INST. CANARIO DE ANIMACIÓN SOCIAL Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO INCLUSIÓN SOCIAL	25.000,00
ASOCIACIÓN COORDICANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO BIRMAGEN	63.640,00
AAVV GARCÍA ESCÁMEZ Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG ÁBORA Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SONRISAS CANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SOLIDARIA 7 ISLAS Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ONG SONRISAS DEL SUROESTE Aplicación: F8214.23108.48003	REPARTO SOLIDARIO DE ALIMENTOS	12.000,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA Aplicación: F8214.23108.48003	INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA PADRE LARAÑA	77.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA Aplicación: F8214.23108.48003	COMEDOR LA MILAGROSA	68.250,00
INSTITUTO DE HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO INTEGRAL LA CASITA	36.400,00
MÉDICOS DEL MUNDO Aplicación: F8214.23108.48003	PROY.PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL	22.000,00
ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA Aplicación: F8214.23108.48003	CANGURO	27.500,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Aplicación: F8214.23108.48003	AHORA + SANTA CRUZ	71.500,00
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	55.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ASOCIACIÓN RAYUELA Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO HORIZONTE	33.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Aplicación: F8214.23108.48003	CONVENIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA	200.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (AFES) Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL	22.000,00
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ Aplicación: F8214.23108.48003	CENTRO SOCIAL INTEGRAL DE AÑAZA	26.250,00
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR	154.000,00
ASOCIACIÓN HORIZONTE Aplicación: F8214.23108.48003	SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	22.000,00
CONVOCATORIA ANUAL DE COOPERACIÓN SOCIAL	PROYECTOS INTERV. SOCIAL	438.000,00
SUBVENCIONES DIRECTAS Aplicación: F8214.23108.48090	ACCIONES SOCIALES	20.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO Aplicación: F8214.23108.48203	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI	79.860,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION Aplicación: F8214.23108.48203	SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL	33.000,00
FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO Aplicación: F8214.23108.48203	MUJERES DE AÑAZA EMPRENDEDORAS	55.000,00
FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48203	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	68.000,00
FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: F8214.23108.48203	INSERCIÓN SOCIAL	55.000,00
ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO Aplicación: F8214.23110.48003	FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR	230.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Aplicación: F8214.23110.48003	HOUSING FIRST	201.925,00
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Aplicación: F8214.23110.48203	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	197.904,00
FUNDACIÓN RAIS	HOUSING FIRST	3.075,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Aplicación: F8214.23110.48203		
AYUDAS DE DISCAPACIDAD (CORRIENTES) Aplicación: F8214.23113.48980	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD	350.000,00
	TOTAL	14.020.000 ,00 euros

BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO

Los anticipos reintegrables del personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Normativa Interna de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo los órganos con competencias sobre personal propio del IMAS dictar normas o instrucciones de carácter interno con el fin de adaptar, desarrollar o interpretar aquella Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634102146304056 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>